

ladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Valentín Martín Manzano, porque sus perros de raza indefinida, han defecado en el interior del Parque de la Marga, sin recoger los excrementos por su propietario.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de junio de 2004.-La concejala delegada (ilegible).

04/8361

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 8.642(192)/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de abril de 2004 a don José Luis Fernández Riaño, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 8.25 h. del día 31 de marzo de 2004, a don José Luis Fernández Riaño, por no efectuar la recogida de los excrementos depositados por su perro, en el Parque de Mendicouague.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta leve: E) No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejala Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don José Luis Fernández Riaño, por no efectuar la recogida de los excrementos depositados por su perro, en el Parque Mendicouague.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 16 de junio de 2004.-La concejala delegada (ilegible).

04/8362

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 19 de mayo de 2004 a don Ramiro León Durillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 12 de marzo de 2004 se incoa expediente a don Ramiro León Durillo, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.R. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Ramiro León Durillo con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Ford, modelo Escort, matrícula S-9810-O, en la calle Tantín, número 31. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.